



PODER JUDICIAL

EDICTO

C. ABSALOM HONORATO MARTÍNEZ EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En la Visitaduría General adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ubicada en **avenida Álvaro Obregón, número 1209, colonia la Esperanza, Cuernavaca, Morelos**, se encuentra radicada la queja administrativa **86/2024**, seguido contra del ex servidor público investigado **ABSALOM HONORATO MARTÍNEZ**, y toda vez que se desconoce el domicilio del servidor público investigado **ABSALOM HONORATO MARTÍNEZ**, se ordena emplazarlo a dicha queja por medio de edictos, para lo cual se hace saber al citado servidor público que se le concede el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación de los citados edictos, para que dé contestación en relación a los hechos que le son atribuidos en la citada queja, oponga defensas y excepciones, si las tuviera, así como también para que exhiba las pruebas que estime convenientes para su desahogo y que a su parte corresponda, de conformidad en la fracción **I** del artículo **43** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **195 Quáter** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en esta Secretaría Auxiliar dependiente de la Visitaduría General, a su disposición la presente queja administrativa **86/2024**, el oficio **LJGO/JUNTA ADMON/3715/2024**, de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, y las copias de traslado que integran la citada queja administrativa; de igual forma, **se le apercibe** que en caso de ser omiso sin justa causa y deje de contestar la queja antes mencionada, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, con apoyo en el último párrafo del numeral **48** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente a la ley Orgánica del Poder Judicial, tal como lo previene el numeral **195 Quáter** de dicha Ley y conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos. De igual forma **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, **apercibido** que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuaran mediante cédula que se fijen en

los **Estrados** de esta autoridad sancionadora, como lo establece el último párrafo del diverso **32** de la ley en comento.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. FLOR DE MONTSERRAT SALAZAR BUCIO

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO
A LA VISITADURÍA GENERAL.

M. EN D. JOSÉ HERRERA AQUINO

JUEZ AUXILIAR ENCARGADA DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DE LA VISITADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. MAGDALENA SÁNCHEZ DÍAZ



TERCERA PUBLICACIÓN